CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023). **Rad. 2020-0441.**

A Despacho de la señora Juez el presente expediente, informándole que mediante auto del 6 de junio del presente año, se relevó el curador dentro del presente proceso, indicándose que el mismo era para representar a los herederos indeterminados, cuando en realidad es para representar a la sociedad SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 651

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a corregir el auto del 6 de junio del presente año, mediante el cual se relevó al curador designado dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por CARLOS JULIÁN CARDONA PÉREZ en contra de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES Y OTRO, en el sentido de indicar que el curador ad-litem designado es para representar la codemandada SERVICIOS Y COMUNICACIONES S.A S&C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

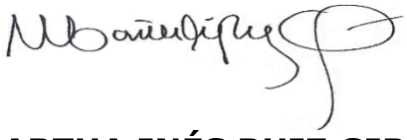

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 065 de junio 15 de 2023

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA